



SENTENCIA N° 148
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto del año
dos mil veintitrés (2023)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de Liquidación Sociedad Conyugal promovido a través de apoderado judicial por el ex cónyuge CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO en contra de la ex cónyuge ALBA LUCIA SALAZAR.

II.- TRAMITE:

Los ex cónyuges CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO y ALBA LUCIA SALAZAR, de común acuerdo y de conformidad con el artículo 338 del código general del proceso, celebraron el divorcio de matrimonio civil ante la notaria primera de la ciudad de Buga (V), habiendo quedado disuelta y en estado liquidación la sociedad conyugal de los citados señores, posteriormente el señor CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO a través de apoderado judicial continuó con la liquidación, a través de auto N° 1227 del 19 de octubre de 2022, se admitió la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordenó el emplazamiento de la señora ALBA LUCIA SALAZAR, toda vez que se desconocía su lugar de domicilio, ubicación de trabajo o su correo electrónico, y se nombró al doctor WILMER DELGADO ROJAS como Curador Ad-Litem de la demandada, quien se le corrió traslado por el término de diez (10) días.

Vencido el término de traslado al curador ad-litem de la demandada, mediante auto No92 del 30 de enero de 2023, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, el cual se efectuó a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso.

Mediante auto N° 130 del 08 de febrero de 2023, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, presentándose dentro de ella, el apoderado judicial de la parte demandante, allegando escrito contentivo del inventario y avalúo; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se designó terna de auxiliares de la justicia a los

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00295-00

doctores DORA INES GIRALDO CALDERON, ALMA CIELO STERLING ACOSTA y CLARA ISABEL TENORIO REYES, a quienes se les comunicó mediante el telegrama No. 020 del 09 de marzo de 2023, quienes fueron relevados mediante auto N°791 del 08 de agosto de 2023, toda vez que no presentaron aceptación alguna, por lo tanto se nombró a los señores YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES, ARNOBIS TIQUE CULMA, PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON.

El día 15 de agosto de 2023, el doctor PLINIO GUILLERMO GONZALEZ RINCON, acepto oportunamente la designación.

La partidora el día 15 de agosto de 2023, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos.

A través de auto N°454 del 17 de agosto de 2023, el juzgado corrió traslado del trabajo de partición y adjudicación de bienes por el término de cinco días, de conformidad con el artículo 509 del código general del proceso, sin que las partes se hubiesen pronunciado al respecto.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones, sin que existieran activos y pasivos que soporten la sociedad conyugal.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado por la partidora en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO y ALBA LUCIA SALAZAR, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO y ALBA LUCIA SALAZAR, el cual se encuentra identificado bajo indicativo serial N°03734407 de la notaria sexta del círculo de Pereira-Risaralda.

Igualmente, en el registro civil de nacimiento del señor CARLOS ARTURO CARRILLO HENÁO tomo N°55 folio N°318 de la notaria primera del círculo de Buga-Valle y en el registro civil de nacimiento de la señora ALBA LUCIA SALAZAR.

Librese el oficio correspondiente.

3°.-) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 156 HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

km

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f03e0bdd491611c27cf51125340a052ad8bc36832d5a5d164026c169ec26251

Documento generado en 30/08/2023 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>